



CONSTANCIA N° 440

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 01 DE JULIO DEL 2022 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 437, PRESENTADA POR DOÑA: **CLAUDINA ROSARIO MENDOZA PORTOLATINO DE VEGA**, IDENTIFICADA CON DNI. N° **21408055**, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° **967** DE:

COMPRA - VENTA, OTORGADA POR: **FERNANDO VEGA VASQUEZ Y CLAUDINA ROSARIO MENDOZA PORTOLATINO** A FAVOR DE: **FERNANDO VEGA RAFAEL**, CON FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2000, LLEVADA A CABO ANTE LA NOTARIA CESADA, **JORGE L. CARCELEN SOTELO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 4693 VUELTA AL 4696 VUELTA, DEL TOMO X DEL BIENIO 1999 - 2000, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 7 FOLIOS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA, A SOLICITUD DE DOÑA: **CLAUDINA ROSARIO MENDOZA PORTOLATINO DE VEGA** CON DNI. N° **21408055**, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTARLA ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**.

2004

ICA, 08 DE NOVIEMBRE DEL 2022.

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/11/2022 08:17:33-0500


FIRMADO DIGITALMENTE POR
CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

R.E.D.L.C.M.



DACTILAR - (FIRMADO): ROGER GUERRA - CARDENAS - JUSTO ROGER
GUERRA - CARDENAS - DNI : 80035049. - UNA HUELLA DACTILAR -
(FIRMADO): Y. SANDOVAL A. - YOVANNA RITA SANDOVAL ALARCON -
L.E. N° 22079288. =====

CONCLUSION: ESTANDO CONFORMES LOS OTORGANTES CON LA MINUTA
TRANSCRITA, PREVIA LA LECTURA QUE DE TODA ESTA ESCRITURA LES
HICE, Y QUE CONSTA DE 2 FOJAS DE MI REGISTRO DE ESCRITURAS
PUBLICAS FOLIADO DEL N° 4692 AL N° 4693 VUELTA, HABIENDOSE
REGISTRADO Y SUSCRITO SIN ALTERACION NI MODIFICACION ALGUNA DE
QUE DOY FE, SE AFIRMAN Y RATIFICAN EN EL CONTENIDO DEL PRESENTE
INSTRUMENTO; HABIENDOSE CONCLUIDO EL PROCESO DE FIRMAS EN LA
FECHA POR ANTE MI, DE TODO LO QUE DOY FE. -

 *Roger Guerra Cardenas*  *Yovanna Rita Sandoval Alarcon*


NOVECIENTOS SESENTISIETE: COMPRA - VENTA
DON : FERNANDO VEGA VASQUEZ; Y
DORA: CLAUDINA ROSARIO MENDOZA PORTOLATINO
A FAVOR DE
DON : FERNANDO VEGA RAFAEL

EN ICA, A TREINTA DE OCTUBRE DEL DOS MIL, ANTE MI JORGE L.
CARCELEN SOTELO, NOTARIO PUBLICO DE LA PROVINCIA DE ICA.



4694



Nº 169037 CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTICUATRO.

DE FUNDAMENTO IDENTIFICADO CON LIBRETA DE CONSCRIPCION MILITAR
 NUMERO OCHOCIENTOS NOVENTIDOS MIL SEISCIENTOS NOVENTIOCHO. CON
 DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DNI VEINTIUN MILLONES
 CUATROCIENTOS MIL SETECIENTOS TREINTICINCO. SUFRAGANTE
 ELECTORAL. Y CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES NUMERO DIEZ
 MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRECIENTOS; =====

COMPARECEN: =====

DE UNA PARTE: =====

DON FERNANDO VEGA VASQUEZ. PERUANO, QUIEN SE IDENTIFICO CON
 LIBRETA ELECTORAL NUMERO VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS SEIS
 MIL CIENTO NUEVE. DOCENTE CESANTE. CASADO Y SU ESPOSA: =====

DOÑA CLAUDINA ROSARIO MENDOZA PORTOLANO. PERUANA, QUIEN SE
 IDENTIFICO CON LIBRETA ELECTORAL NUMERO VEINTIUN MILLONES
 CUATROCIENTOS OCHO MIL CERO CINQUENTICINCO. DOCENTE CESANTE,
 CASADA. =====

Y DE LA OTRA PARTE: =====

DON FERNANDO VEGA RAFAEL. PERUANO, QUIEN SE IDENTIFICO CON
 DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DNI VEINTIUN MILLONES
 QUINIENTOS SESENTIUN MIL TRECIENTOS NOVENTISEIS. PROFESOR,
 DECLARA SER CASADO CON DOÑA MERCEDES DEL ROSARIO ECOS ANGULO. =

LOS COMPARECIENTES MAYORES DE EDAD, VECINOS DEL LUGAR,
 PROCEDEN POR SU PROPIO DERECHO, ENTENDIDOS EN EL IDIOMA
 CASTELLANO. CON CAPACIDAD PARA CONTRATAR, A QUIENES E
 IDENTIFICADO CON SUS RESPECTIVOS DOCUMENTOS PERSONALES
 MENCIONADOS ANTERIORMENTE DE LO QUE DOY FE, COMO ASIMISMO LA
 DOY DE HABER CUMPLIDO CON LAS PRESCRIPCIONES DEL ARTICULO 54
 INCISO H) DE LA LEY DEL NOTARIO, Y ME ENTREGAN UNA MINUTA DE

[Handwritten signatures and stamps on the left margin]



COMPRA-VENTA AUTORIZADA POR LETRADO PARA SER ELEVADA A
ESCRITURA PUBLICA. A LA CUAL CONFORME AL ARTICULO 60 DE LA LEY,
PROCEDI A NUMERARLA EN EL ORDEN QUE LE CORRESPONDE PARA LOS
FINES DE FORMAR EL TOMO DE MINUTAS QUE PRECISA DICHO
DISPOSITIVO, Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: =====

*Constancia
Parte*

MINUTA NUMERO OCHOCIENTOS TREINTICINCO: =====

SEÑOR NOTARIO: =====

SIRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS UNA DE
COMPRA - VENTA, QUE OTORGAN DE UNA PARTE DON FERNANDO VEGA
VASQUEZ, PERUANO, IDENTIFICADO CON L.E. N2 21406109, DOCENTE
CESANTE, CASADO Y SU ESPOSA DONA CLAUDINA ROSARIO MENDOZA
PORTOLATINO, PERUANA, IDENTIFICADA CON L.E. N2 21408055,
DOCENTE CESANTE, AMBOS CON DOMICILIO COMUN EN P.J. SEÑOR DE LOS
MILAGROS J-10 CERCADO - ICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES
DENOMINARAN "LOS VENDEDORES", Y DE LA OTRA PARTE DON FERNANDO
VEGA RAFAEL, PERUANO, IDENTIFICADO CON DNI 21561396, PROFESOR,
DECLARA SER CASADO CON DONA MERCEDES DEL ROSARIO ECOS ANGULO,
CON DOMICILIO EN URB. LOS FLORALES H-3 ACCMAYO ZONA "B" - ICA,
A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL COMPRADOR", EN LOS
TERMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES: =====

PRIMERA: "LOS VENDEDORES" DECLARAN SER PROPIETARIOS DE UN LOTE
DE TERRENO UBICADO EN LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES
"INTEGRACION MAGISTERIAL" - COOPSEMUL DEL DISTRITO, PROVINCIA Y
DEPARTAMENTO DE ICA, SIGNADO CON EL LOTE N2 10 DE LA MANZANA
"J" CON UN AREA DE 180.20 M² (CIENTO SESENTA PUNTO VEINTE
METROS CUADRADOS), CON LOS LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS
SIGUIENTES: =====



FIRMA
 DIGITAL



Nº 169039 CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTICINCO.

EL FRENTE, CON PARGUE 3, CON 8.90 ML. =====

- POR LA DERECHA ENTRANDO, CON LOTE 11, CON 18.00 ML. =====

- POR LA IZQUIERDA ENTRANDO, CON LOTE 9, CON 18.00 ML. =====

- POR EL FONDO, CON LOTE 3-4, CON LOTE 8.90 ML. =====

ESTE LOTE DE TERRENO LO ADQUIRIERON LOS VENDEDORES A MERITO DE LA ADJUDICACION DE TITULO DE PROPIEDAD OTORGADO POR LA DIRECCION SUB-REGIONAL DE TRANSPORTES, COMUNICACIONES, VIVIENDA Y CONSTRUCCION, DE ICA, REGION "LOS LIBERTADORES WARI", SEGUN DOCUMENTO PRIVADO CON FIRMAS LEGALIZADAS NOTARIALMENTE, CON FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 1984. =====

SEGUNDA: CON ESTOS ANTECEDENTES "LOS VENDEDORES" DAN EN VENTA REAL Y ENAJENACION PERPETUA A FAVOR DE "EL COMPRADOR" SOLAMENTE UNA EXTENSION O AREA DE 80.10 M² (OCHENTA PUNTO DIEZ METROS CUADRADOS) DEL LOTE DE TERRENO DESCRITO EN LA CLAUSULA ANTERIOR, CON LOS LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS SIGUIENTES: =

- POR EL FRENTE, CON PROPIEDAD DE MARIA ISABEL VEGA RAFAEL, CON 8.90 ML. =====

- POR LA DERECHA ENTRANDO, CON LOTE 11, CON 9.00 ML. =====

- POR LA IZQUIERDA ENTRANDO, CON LOTE 9, CON 9.00 ML. =====

- POR EL FONDO, CON LOTE 3-4, CON LOTE 8.90 ML. =====

LO QUE ENCIERRA UN AREA SUPERFICIAL DE 80.10 M² (OCHENTA PUNTO DIEZ METROS CUADRADOS). =====

TERCERA: EL PRECIO PACTADO DE MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES POR EL LOTE DE TERRENO DESCRITO EN LA CLAUSULA SEGUNDA ES POR LA SUMA DE S/. 3,000.00 (TRES MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) QUE SON PAGADOS AL CONTADO Y QUE LOS VENDEDORES

Walter Galdo Morales Santos
Walter Galdo Morales Santos
Walter Galdo Morales Santos



DECLARAN TENER POR RECIBIDOS Y CANCELADOS A SU ENTERA SATISFACCION DESDE MOMENTOS ANTES DE FIRMARSE LA PRESENTE MINUTA. =====

CUARTA. - ES CONDICION DE LAS PARTES CONTRATANTES QUE SE COMPROMETEN DONARLE A SU HERMANO DON WILLIAM ARTURO VEGA MENDOZA LOS AIRES DEL AREA TECHADA DEL INMUEBLE MATERIA DEL PROYECTO DE LA CONSTRUCCION. =====

QUINTA: EL LOTE DE TERRENO DESCRITO EN LA CLAUSULA SEGUNDA PASA AL DOMINIO Y POSESION DE "EL COMPRADOR" CON TODAS SUS ENTRADAS, SALIDAS, CONSTRUCCIONES, AIRES, USOS, COSTUMBRES, SERVIDUMBRES Y EN GENERAL CON TODO LO QUE DE HECHO O DE DERECHO LE CORRESPONDA O PUDIERA CORRESPONDERLE. SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA, SE ENTIENDE QUE LA VENTA SE HACE AD-CORPUS. =====

SEXTA: "LOS VENDEDORES" DECLARAN QUE SOBRE EL LOTE DE TERRENO QUE ENAJENAN POR LA PRESENTE ESCRITURA NO PESA HIPOTECA, EMBARGO, NI EN GENERAL NINGUN GRAVAMEN NI MEDIDA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE PUDIERA LIMITAR O RESTRINGIR SU LIBRE DISPOSICION, OBLIGANDOSE EN TODO CASO A LA EVICION Y SANEAMIENTO DE LEY. =====

SETIMA: "LOS VENDEDORES" Y "EL COMPRADOR" DECLARAN QUE HAY JUSTA EQUIVALENCIA ENTRE EL LOTE DE TERRENO MATERIA DE LA VENTA Y EL PRECIO PACTADO, POR LO QUE CONVIENEN EN HACERSE DE ELLA MUTUA GRACIA Y RECIPROCA DONACION DE CUALQUIER DIFERENCIA QUE EN EL HECHO PUDIERA EXISTIR, RENUNCIANDO DESDE AHORA A TODA



CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTISEIS.

Nº 169041

[Handwritten signatures and stamps on the left margin]

ON O EXCEPCION COMO LAS DE ERROR, DOLO, LESION, DINERO NO ENTREGADO O RECIBIDO O A CUALQUIER OTRA QUE TIENDA HACER INEFICAZ EL PRESENTE CONTRATO, PUES LA MENTE ES QUE LA COMPRA - VENTA SEA FIRME Y SURTA PLENOS EFECTOS LEGALES. =====

OCTAVA: "LOS VENDEDORES" DECLARAN QUE OPORTUNAMENTE HAN PRESENTADO A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, LA DECLARACION JURADA DEL IMPUESTO AL VALOR DEL PATRIMONIO PREDIAL DE AUTOVALUO, ENCONTRANDOSE AL DIA EN SUS RESPECTIVOS PAGOS. =====

NOVENA: LAS PARTES DECLARAN QUE LA PRESENTE ESCRITURA DE COMPRA VENTA ESTA EXONERADA DEL PAGO DEL IMPUESTO DE ALCABALA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL D. LEG. NO 778 ART. 25 SEGUNDA PARTE LEY DE TRIBUTACION MUNICIPAL, POR NO EXCEDER LAS 25 UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS A LA FECHA. =====

DECIMA: LAS PARTES SERALAN COMO SUS DOMICILIOS LOS INDICADOS EN LA INTRODUCCION DEL PRESENTE CONTRATO Y PARA TODO EVENTO A CONSECUENCIA DE LA COMPRA VENTA QUE CELEBRAN SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCION Y COMPETENCIA DE LOS JUECES Y TRIBUNALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE ICA. =====

DECIMA PRIMERA: LAS PARTES DECLARAN QUE EN LA CELEBRACION Y SUSCRIPCION DEL PRESENTE ACTO JURIDICO NO HA MEDIADO CAUSAL ALGUNA DE NULIDAD O ANULABILIDAD QUE LO INVALIDE TOTAL O PARCIALMENTE. RATIFICANDESE EN EL CONTENIDO DE CADA UNA DE LAS CLAUSULAS. =====

DECIMA SEGUNDA: TODOS LOS GASTOS QUE ORIGINE EL



PERFECCIONAMIENTO DE ESTA MINUTA, SU ELEVACION A ESCRITURA PUBLICA, GASTOS NOTARIALES, GASTOS REGISTRALES SERA DE CARGO DE "EL COMPRADOR". =====

USTED SENOR NOTARIO SE SERVIRA AGREGAR LAS DEMAS CLAUSULAS DE LEY Y EXPEDIR PARTES PARA SU DEBIDA INSCRIPCION.- ICA, 30 DE OCTUERE DEL 2000.- J. CARCELEN MARTINEZ - ABOGADO - REG. C.A.I. 1939 - REINSC. 1427.- UNA HUELLA DACTILAR - (FIRMADO): F. VEGA VASQUEZ - FERNANDO VEGA VASQUEZ - L.E. N° 21406109.- UNA HUELLA DACTILAR - (FIRMADO): G. ROSARIO MENDOZA P. - CLAUDINA ROSARIO MENDOZA PORTOLATINO - L.E. N° 21406055.- UNA HUELLA DACTILAR - (FIRMADO): F. VEGA R. - FERNANDO VEGA RAFAEL - DNI 21561396. ==

CONCLUSION: ESTANDO CONFORMES LOS OTORGANTES CON LA MINUTA TRANSCRITA, PREVIA LA LECTURA QUE DE TODA ESTA ESCRITURA LES HICE, Y QUE CONSTA DE 4 FOJAS DE MI REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS FOLIADO DEL N° 4693 VUELTA AL N° 4696 VUELTA, HABIENDOSE REGISTRADO Y SUSCRITO SIN ALTERACION NI MODIFICACION ALGUNA DE QUE DOY FE, SE AFIRMAN Y RATIFICAN EN EL CONTENIDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO: HABIENDOSE CONCLUIDO EL PROCESO DE FIRMAS EN LA FECHA POR ANTE MI, DE TODO LO QUE DOY FE.-

The block contains several handwritten signatures and fingerprints. On the left, there are two fingerprints. In the center, there is a large, stylized signature that appears to be 'F. Vega Vasquez'. To its right is another fingerprint. Further right is a signature that reads 'G. Rosario Mendoza P.' with a large flourish. Below these, there is another signature that appears to be 'F. Vega R.' and a final fingerprint.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

C.P.C. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAJ 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/11/2022 08:31:48-0500